

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-09C00-19-0330-2020

330-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las operaciones se recibieron, administraron, controlaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|----------------|
| | Miles de Pesos | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 5,459,538.8 | 2,970,090.4 |
| Muestra Auditada | 1,544,780.1 | 110,788.4 |
| Representatividad de la Muestra | 28.3% | 3.7% |

El universo de los ingresos por 5,459,538.8 miles de pesos, se integraron por 5,164,090.4 miles de pesos de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano (artículo 289 de la Ley Federal de Derechos), y 295,448.4 miles de pesos de los Derechos por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (artículos 150-C al 161 de la Ley Federal de Derechos). Mediante el método estadístico por estratos, se

seleccionaron 10 aerolíneas con operaciones por 1,544,780.1 miles de pesos, que representan el 28.3% del universo, de los cuales 1,539,017.3 miles de pesos correspondieron a los Derechos de Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, y 5,762.8 miles de pesos a los Derechos por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

De los egresos por 2,970,090.4 miles de pesos ejercidos en 2019 por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, se seleccionaron los capítulos 1000 por 4,128.9 miles de pesos, con base en el personal de mayor rango de sueldo, así como los capítulos 2000, 3000 y 5000, con 18 contratos por 106,659.5 miles de pesos, montos que totalizaron 110,788.4 miles de pesos, que representan el 3.7% del universo. Se seleccionaron los contratos de mayor monto ejercido en 2019.

Antecedentes

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) es un organismo público desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por acuerdo presidencial el 3 de octubre de 1978, con capacidad de decisión en materia de sus actividades y agilidad en la administración de recursos, para atender los requerimientos de la navegación aérea y del control de tránsito aéreo con regularidad, continuidad y seguridad. Este organismo proporciona servicios para la navegación aérea, de control de tránsito aéreo, meteorología aeronáutica, sistemas de ayuda a la navegación aérea, telecomunicaciones aeronáuticas, así como servicios de despacho y control de vuelo, y otros que sean necesarios en la República Mexicana, con el fin de garantizar el transporte seguro y eficiente de personas y bienes en el espacio aéreo mexicano.

En la auditoría de tipo financiera y de cumplimiento núm. 396-DE “Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano y por Servicios a la Navegación y Técnico Aeronáuticos”, practicada durante la revisión de la Cuenta Pública 2015, se concluyó lo siguiente:

- La recaudación neta de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano y por los Servicios a la Navegación y Técnico Aeronáuticos por 3,835,668.9 miles de pesos, se registró en la contabilidad y se presentó en la Cuenta Pública conforme a la normativa.
- SENEAM verificó que la autodeterminación del monto pagado por los Derechos por los Servicios de Extensión de Horario y por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo fue correcta y determinó las omisiones en el pago de los derechos.
- SENEAM notificó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las omisiones y diferencias en el pago de los Derechos por los Servicios de Extensión de Horario y por el Uso, Goce o Aprovechamientos del Espacio Aéreo Mexicano. A diferencia de

años anteriores en los que la Auditoría Superior de la Federación había detectado problemas de comunicación entre ambos órganos desconcentrados durante 2015, SENEAM envía cada mes la información sobre la cartera de créditos fiscales para su seguimiento.

- SENEAM realizó las acciones para notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las omisiones de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, para interrumpir el uso, goce o explotación del bien de que se trate, a los usuarios omisos en el pago.

Como resultado de la auditoría referida, se recomendó a la Cámara de Diputados lo siguiente:

“Revisar lo dispuesto en los artículos 3, cuarto párrafo, 150-C y 291, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, y 6 y 7 de la Ley de Aviación Civil, a efecto de que se promueva una iniciativa de modificación de los artículos 3, cuarto párrafo, 150-C y 291, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de que en su redacción se establezca la instancia facultada para tomar la decisión de suspender el servicio o interrumpir el uso, goce o explotación del bien de que se trate a los usuarios omisos en el pago de los derechos establecidos en los artículos 150-C y 289, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, así como prever los tiempos y los requisitos que se deben cumplir para la aplicación de este tipo de sanción”.

Resultados

1. Registro contable y presentación en la Cuenta Pública

Ingresos

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019 se reportaron 5,459,538.8 miles de pesos, integrados por 5,164,090.4 miles de pesos del Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, y 295,448.4 miles de pesos del Derecho por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (artículos 150-C al 161 de la Ley Federal de Derechos).

En la base de datos de la recaudación del ejercicio 2019, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificaron 612 contribuyentes que pagaron el Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano; 608 contribuyentes que enteraron el derecho en "efectivo"¹ por 5,442,385.0 miles de pesos, y cuatro contribuyentes

¹ Efectivo: Consiste en el pago realizado con dinero, cheque o transferencia por el Sistema de Pagos Electrónicos (SPEI).

que cubrieron “compensaciones”² por 594.7 miles de pesos. Además, el SAT reportó devoluciones en efectivo a 11 contribuyentes por 278,889.3 miles de pesos, que disminuyeron la recaudación, por lo que se obtuvieron 5,164,090.4 miles de pesos, monto que coincidió con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos de ese mismo año.

En el ejercicio 2019, se recaudaron 295,448.4 miles de pesos por los “Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano y Técnicos Aeronáuticos” que incluyeron 295,407.5 miles de pesos de pagos en efectivo, de los cuales, 134,272.9 miles de pesos correspondieron a la recaudación captada por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), correspondiente al artículo 150-C de la Ley Federal de Derechos; 161,134.6 miles de pesos obtenidos por la Agencia General de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de los artículos 154 al 161 de la Ley Federal de Derechos; 66.7 miles de pesos de otras formas de pago; 490.3 miles de pesos de compensaciones, y 516.1 miles de pesos de una disminución por modificaciones a la recaudación. Conviene señalar que el monto recaudado en 2019 coincidió con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos de ese mismo año.

Egresos

Con la finalidad de verificar la presentación en la Cuenta Pública del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el organismo SENEAM, se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa del Sector Comunicaciones y Transportes de la Cuenta Pública 2019. Se comprobó que la SCT reportó un presupuesto aprobado para SENEAM de 2,331,620.8 miles de pesos, y se le autorizaron adecuaciones externas netas por 638,877.0 miles de pesos, para obtener un presupuesto devengado de 2,970,497.8 miles de pesos, el cual se integró por 2,963,882.0 miles de pesos del presupuesto pagado, y 6,615.8 miles de pesos de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), como se detalla a continuación:

² Compensación: Consiste en la disminución de un adeudo que se tenga por concepto de un impuesto federal a cuenta del saldo a favor que se tenga en otro.

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, MODIFICADO Y ADECUACIONES, 2019
(miles de pesos)

| Aprobado (1) | Adecuaciones Presupuestarias | | | | Modificado 6 = (1+5) | Devengado | Ejercicio | |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------|-------------|-------------|---------|
| | Ampliaciones líquidas (2) | Reducciones líquidas (3) | Ampliaciones y reducciones compensadas (4) | Modificación neta 5 = (2-3+4) | | | Pagado | ADEFAS |
| 2,331,620.8 | 716,189.3 | 26,951.8 | -50,360.5 | 638,877.0 | 2,970,497.8 | 2,970,497.8 | 2,963,882.0 | 6,615.8 |

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa 2019.

En 2019, se realizaron 42 adecuaciones presupuestarias externas autorizadas que corresponden a 26 ampliaciones líquidas por 716,189.3 miles de pesos, y 13 reducciones líquidas por 26,951.8 miles de pesos, tres adecuaciones fueron compensadas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SCT, con la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y el Servicio Postal Mexicano por -50,360.5 miles de pesos, lo que resultó un importe neto de 638,877.0 miles de pesos.

Con el oficio núm. 4.5.0665/2019 del 1 de agosto de 2019, la Dirección General del SENEAM solicitó la ampliación líquida núm. 9C0019054 por 16,487.1 miles de pesos, a fin de atender la instrucción emitida por Director General Adjunto de Procesos Contenciosos de la SCT, en el oficio núm. 1.2.203/DCPC/1922/2019 del 12 de junio de 2019, con el que informó sobre la resolución del pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en "Cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", para el pago indemnizatorio de 32,974.2 miles de pesos a favor del demandante, por un mandato judicial del 30 de mayo de 2019 a la SCT. Por lo anterior, mediante el oficio núm. 5.1.103.-1283 del 5 de septiembre de 2019, la DGPOP de la SCT autorizó 20,000.0 miles de pesos en complemento del monto autorizado inicialmente con el folio 2019-9-710-3370 por 12,974.2 miles de pesos, con lo cual se integró en forma total el adeudo referido, el cual, a diciembre de 2020, está pendiente de pago mediante cheque, en espera de la resolución judicial para descontar o no el Impuesto sobre la Renta.

Con la revisión de la información al presupuesto autorizado y modificado, con las adecuaciones externas e internas compensadas, se comprobó que SENEAM no rebasó el techo presupuestal autorizado en el 2019 por la DGPOP de la SCT por 2,970,497.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como y 92, 93, 95 y 96 de su Reglamento.

Además, en el Estado Analítico al 31 de diciembre de 2019 se reportaron 6,615.8 miles de pesos de ADEFAS. La Dirección General Adjunta de Finanzas informó que al cierre de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, no existió gasto devengado pendiente de pago, debido a que se registraron dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), la núm. 12937 el 28 de diciembre de 2019 por 6,389.1 miles de pesos, y la núm. 12942 el 31 de diciembre del mismo año por 206.1 miles de pesos, que se pagaron con presupuesto del ejercicio fiscal 2019, por lo que SENEAM no las considera como ADEFAS. La categoría de ADEFAS fue asignada por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro de los procesos de registro y pago de la CLC.

La SCT informó que las cifras de SENEAM se integran diariamente en la Cuenta Pública 2019, por medio de los registros analíticos que efectúa en los sistemas presupuestales y contables como parte de su operación. No existen reportes especiales o individuales que se elaboren y entreguen a alguna autoridad o a otra área de la SCT para fines de Cuenta Pública. La autoridad hacendaria formula este reporte al cierre del ejercicio fiscal, y lo incorpora al programa o sistema denominado Sistema para la Integración de la Cuenta Pública (SICP) de la SHCP, para que sea validado en el aplicativo por el Área de Contabilidad y Cuenta Pública, adscrita a la DGPOP de la SCT.

Para efectos de la Cuenta Pública 2019, SENEAM no presenta el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto de gasto, debido a su naturaleza jurídica como órgano desconcentrado de la SCT, ya que no existe una disposición que lo ordene; el organismo sólo registra su información presupuestaria y contable en los sistemas usados por las demás áreas de la dependencia que se mencionan a continuación:

- a. Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- b. Módulo de Adecuaciones Presupuestarias.
- c. Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión.

En conclusión, el monto recaudado en 2019 coincidió con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos de ese mismo año; asimismo, el estado del ejercicio del presupuesto de SENEAM es obtenido del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, en el que se presenta el presupuesto erogado en el ejercicio 2019, e incluye, entre otros, los conceptos de la clave presupuestal, el objeto de gasto, el programa presupuestario y tipo de gasto, con los cuales la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP integra la información de la Cuenta Pública de la SCT.

2. Derechos por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano y Técnico Aeronáuticos

De conformidad con el artículo 150-C de la Ley Federal de Derechos, por los servicios que presta el órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) fuera del horario oficial de operaciones de los aeropuertos se deben pagar derechos por extensión de horario de los servicios de control de tránsito aéreo, por cada minuto o fracción. El derecho se debe calcular por cada aeronave con la información del horario de inicio y término de la salida y llegada proporcionada por la Estación de SENEAM y la cuota por cada minuto o fracción establecida en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio 2019; se debe enterar inmediatamente después de su arribo o de manera previa al despegue de la misma, según corresponda.

Asimismo, los contribuyentes con operaciones regulares podrán pagar el derecho mensualmente por cada aeronave dentro de los diez días del mes siguiente a aquél en que se reciban los servicios. Dentro de ese mismo plazo, los contribuyentes deberán presentar ante el SENEAM la copia del comprobante de pago con sello legible de la oficina autorizada, así como el archivo electrónico que contenga el desglose de las operaciones que dieron lugar al pago del derecho.

El Boletín Técnico Obligatorio de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de SENEAM, vigente desde 1987, establece el procedimiento para obtener extensión de servicios en los aeropuertos, de acuerdo con lo siguiente:

- Toda solicitud de extensión de servicios se efectuará dentro del horario oficial de operación de cada aeropuerto, y se canalizará con las demás entidades involucradas Aeropuertos y Servicios Auxiliares, SENEAM, Migración, Aduana y Sanidad.
- Toda operación de aviación no regular (privada, comercial u oficial) fuera del horario oficial del aeropuerto, deberá ser informada a la Policía Judicial Federal (actualmente Policía Ministerial de Investigación).
- El vuelo no se deberá iniciar hasta que se haya recibido la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y se notificará a la comandancia del aeropuerto de destino, el momento en que se inició el vuelo.
- Las solicitudes de extensión de servicios para antes de la apertura del aeropuerto deberán realizarse el día anterior al que se va a efectuar la operación, dentro de los horarios oficiales.
- Las solicitudes de extensión de servicios para después del cierre de los aeropuertos de origen y destino deberán realizarse con un mínimo de dos horas de anticipación al cierre de estos, salvo en casos especiales.
- Las líneas aéreas que pretendan operar vuelos regulares o de fletamento fuera del horario oficial de los aeropuertos deberán contar con la aprobación por escrito de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y SENEAM, para que la DGAC pueda autorizar sus horarios itinerarios.

En el ejercicio 2019, SENEAM registró 53,753.4 miles de pesos por las operaciones del derecho de extensión de horario; se revisaron los registros y comprobantes de pago de los cinco usuarios siguientes:

MUESTRA DE PAGOS DEL DERECHO POR LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO Y TÉCNICO AERONÁUTICOS - EXTENSION DE HORARIO

Miles de pesos

| Nombre o razón social | Importe determinado SENEAM | Comprobantes de pago | Pagos ene-dic 2019 Clave 400068 | Diferencias |
|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------------|----------------|
| ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. | 9,331.4 | 9,004.5 | 9,004.5 | 326.9 |
| Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. | 9,255.0 | 7,277.0 | | 1,978.0 |
| Estafeta Carga Aérea, S.A. de C.V. | 1,825.8 | 1,654.4 | 1,654.4 | 171.4 |
| Aerolitoral, S.A. de C.V. | 18,620.5 | 5,363.9 | 5,363.9 | 12,696.9 |
| Transportes Aeromar, S.A. de C.V. | <u>4,584.2</u> | <u>2,958.9</u> | <u>2,958.9</u> | <u>1,614.3</u> |
| Total: | 43,616.9 | 26,258.7 | 18,981.7 | 16,787.5 |

FUENTE: Copia de los comprobantes de pago, transferencias y consultas electrónicas del proyecto “e5cinco”, proporcionados por la Dirección de Operaciones Aeronáuticas de SENEAM. Base de datos de la clave 400068 de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA) proporcionada por el SAT.

Con el análisis realizado se comprobó lo siguiente:

- SENEAM informó que durante el ejercicio fiscal 2019, determinó un importe por 43,616.9 miles de pesos, de los servicios por extensión de horario a los cinco usuarios seleccionados.
- Que estos usuarios sólo presentaron comprobantes por 26,258.7 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por omisiones de 16,787.5 miles de pesos, las cuales fueron notificadas al SAT para requerimiento de pago. Conviene mencionar que cuatro usuarios pagaron 18,981.7 miles de pesos en la clave núm. 400068 “Derechos, Productos y Aprovechamientos”, pero el usuario Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V., realizó pagos por 7,277.0 miles de pesos en otra clave DPA 400163 “Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano”. De acuerdo con el formato de pago, estos recursos se registraron en clave extensión de horario. SENEAM señaló que esta información se respalda en el servidor³, y mediante un proceso interno se registran los pagos de acuerdo con la cadena de la dependencia, por lo que no fue posible identificar en la base de datos la clave núm. DPA 400068.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, SENEAM informó que Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V., corrigió el error de registro de

³ Servidor: Programa que ofrece un servicio especial que otros programas denominados clientes pueden usar a través de una red. La base de la comunicación es el modelo cliente-servidor y, en lo que concierne al intercambio de datos, entran en acción los protocolos de transmisión específicos del servicio.

los servicios de extensión de horario, a partir de su autodeterminación de noviembre 2020, lo cual se comprobó con los oficios y la copia del comprobante de pago.

Asimismo, la Dirección de Sistemas Digitales Aeronáuticos de SENEAM comunicó que se modificó y actualizó el registro de los comprobantes de pago del Derecho por los servicios de extensión de horario y por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para que exista un vínculo permanente entre la clave de referencia del DPA y la cadena de la dependencia.

En el procedimiento “Validación, Control y Conciliación de las Extensiones de Horario por los Servicios de Control de Tránsito Aéreo” del Manual de Procedimientos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, se establece que la Subdirección de Estadística Aeronáutica recibe solicitud verbal o escrita del usuario (aerolíneas) para concertar una cita y presentarse a conciliar cuando existen diferencias. SENEAM informó que, de los cinco usuarios seleccionados, ninguno presentó una solicitud de conciliación por las diferencias u omisiones que les determinó.

En conclusión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el SENEAM corrigió el error en el registro de los comprobantes de pago; además, se modificó y actualizó el sistema de registro de pago del Derecho por los servicios de extensión de horario y por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con los artículos 150-C y 289, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

3. Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano

En el artículo 289 de la Ley Federal de Derechos se establece que las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras están obligadas a pagar por las actividades aeronáuticas locales, nacionales o internacionales los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, el cual se determina por la distancia ortodrómica (kilómetros volados) y la envergadura (tamaño) de la aeronave, de conformidad con las cuotas siguientes:

CUOTAS POR KILÓMETRO VOLADO, 2019

(cifras en pesos)

| Aeronaves según envergadura | Cuota |
|-----------------------------|--------|
| Grandes | \$9.22 |
| Medianas | \$6.18 |
| Pequeñas Tipo B | \$2.14 |
| Pequeñas Tipo A | \$0.28 |

FUENTE: Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, Anexo 19. Diario Oficial de la Federación 21 de diciembre de 2018.

Los usuarios deberán calcular y enterar mensualmente el derecho por cualquier medio de pago autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general, incluyendo la presentación de declaración, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago, y entregarán a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por medio de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se efectuó el pago, la copia de la Declaración General de Pago de Derechos con el sello legible de la oficina autorizada, así como el archivo electrónico con los datos de las operaciones que dieron lugar al pago del derecho.

SENEAM informó que la verificación y conciliación de la autodeterminación y pago de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano se realiza mediante el sistema informático Eurocat X y el Sistema de Información Aeronáutica Automatizada para Torres de Control (SIAAT), que permiten la extracción e identificación de los registros operacionales, así como el control y vigilancia. Además, la Dirección de Operaciones Aeronáuticas cuenta con los módulos informáticos siguientes: catálogos, concentración y validación de operaciones, estadísticas, registro y control de comprobantes de pago, así como conciliación y validación de operaciones, que procesa la información de las fuentes siguientes:

- ✓ Los registros de las operaciones aeronáuticas atendidas y controladas por los centros y torres de control de la red aeroportuaria, donde SENEAM tiene presencia en el ámbito nacional, que proporcionaron los servicios de control de tránsito aéreo.
- ✓ Los archivos electrónicos con el detalle de los registros operacionales autodeterminados por los cuales se pagaron los derechos y entregaron los usuarios.
- ✓ Los comprobantes de pago de la recaudación de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, entregados por los usuarios y en su caso, la consulta del formato “e5cinco”.

Para verificar los pagos realizados por autodeterminación de los usuarios, SENEAM se apoya en los sistemas informáticos que contienen las bases de datos siguientes: de representantes, de compañías, de matrículas de las aeronaves, nombre de las compañías, de designadores de aeronaves, de ruta-distancia, de distancias ortodrómicas, de envergaduras de aeronaves y de designadores de lugar.

Para comprobar que, en el 2019, el Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano por 1,566,722.7 miles de pesos, se calculó y enteró de acuerdo con el artículo 291 de la Ley Federal de Derechos, se seleccionaron ocho usuarios (aerolíneas), como se detalla a continuación:

DERECHO POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO
DETERMINADO POR SENEAM, 2019
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Usuario | Importe |
|-------------|--|-----------------|
| 1 | MCS Aerocarga de México, S.A. DE C.V. | 6,202.5 |
| 2 | Link Conexión Aérea, S.A. DE C.V. | 26,717.5 |
| 3 | Aerocuahonte, S.A. de C.V. | 2,221.8 |
| 4 | ABC Aerolíneas, S.A. de C.V./ INTERJET | 662,046.7 |
| 5 | United Airlines, INC. | 279,429.6 |
| 6 | Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. | 470,524.8 |
| 7 | Grupo Aéreo Monterrey, S.A. de C.V. | 64,917.4 |
| 8 | Transportes Aeromar, S.A. de C.V. | <u>54,662.4</u> |
| Total | | 1,566,722.7 |

FUENTE: Información proporcionada por SENEAM.

De los importes que debieron pagar las aerolíneas seleccionadas en 2019 por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo, se constató que seis usuarios no realizaron los pagos, de conformidad con el artículo 291 de la Ley Federal de Derechos, por lo que se determinaron diferencias entre el cálculo realizado por SENEAM y lo que dejaron de pagar, como sigue:

DERECHO POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO
PENDIENTE DE PAGO, 2019
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Usuario | DUGAEM pendiente de pago |
|-------------|--|-----------------------------|
| 1 | MCS Aerocarga de México, S.A. DE C.V. | 1,412.6 |
| 2 | Link Conexión Aérea, S.A. DE C.V. | 8,221.8 |
| 3 | Aerocuahonte, S.A. de C.V. | 1,118.8 |
| 4 | ABC Aerolíneas, S.A. de C.V./ INTERJET | 220,306.8 |
| 5 | Grupo Aéreo Monterrey, S.A. de C.V. | 4,861.9 |
| 6 | Transportes Aeromar, S.A. de C.V. | <u>52,159.4</u> |
| Total | | 288,081.3 |

FUENTE: Información proporcionada por SENEAM.

Se verificó que los seis usuarios no presentaron copia del comprobante de pago, por lo que SENEAM les notificó mediante un oficio para que en un plazo no mayor de 10 días presentaran la copia de la declaración de pago o, en su caso, efectuaran la aclaración correspondiente.

Conviene mencionar que de conformidad con los procedimientos 5 y 6 “Conciliación de usuarios”, del Manual de Procedimientos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, una vez que SENEAM emitió el oficio mencionado, los usuarios pueden presentar las aclaraciones que consideren a fin de llegar a una conciliación. Las subdirecciones de Estadística, Aeronáutica y de Plan de Vuelo deben dar seguimiento y levantar las minutas en las que consten dichas conciliaciones. SENEAM no presentó evidencia de las minutas de las conciliaciones o de la

falta de asistencia de las aerolíneas, en incumplimiento de los procedimientos 5 y 6 "Conciliación de usuarios" del Manual de Procedimientos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, así como del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 4.5.204.-2140/2020 del 23 de diciembre de 2020, SENEAM informó que "los usuarios no requirieron o solicitaron a esta Dirección de Operaciones Aeronáuticas minuta de conciliación de la información entregada por el usuario".

Los procedimientos 5 y 6 "Conciliación de usuarios" se refieren a un procedimiento interno de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas, mediante el cual se revisa la autodeterminación del usuario; en caso de que existan omisiones o diferencias en el pago del Derecho, se requiere al usuario la copia de la declaración de pago o, en su caso, la aclaración correspondiente, de conformidad con los artículos 289 y 291, fracción I, de la Ley Federal de Derechos. Sin embargo, no se presentó evidencia de las minutas de las conciliaciones o de la falta de asistencia de las aerolíneas que presentaron adeudos en 2019, ni de algún procedimiento alternativo que permita verificar el control de las aclaraciones de los usuarios que no presentaron copia del comprobante de pago.

Finalmente, se concluye que se comprobó que SENEAM cumplió con lo previsto en la Ley Federal de Derechos respecto de sus funciones, al requerir a los usuarios que presentaran la copia de la declaración de pago en un plazo no mayor de 10 días o, en su caso, efectuaran la aclaración correspondiente. Sin embargo, el organismo no presentó evidencia de las minutas de las conciliaciones, o de la falta de asistencia de las aerolíneas para aclarar las diferencias u omisiones en el pago del Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano generado en 2019, en incumplimiento de los procedimientos 5 y 6 "Conciliación de usuarios" del Manual de Procedimientos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, así como del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-9-09C00-19-0330-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de las minutas de las conciliaciones, o de la falta de asistencia de las aerolíneas para aclarar las diferencias u omisiones en el pago del Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano generado en 2019, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Manual de Procedimientos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los procedimientos 5 y 6 "Conciliación de usuarios".

4. Diferencias y omisiones informadas al Servicio de Administración Tributaria

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Derechos, corresponde a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) notificar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los oficios sobre las determinaciones que emitió respecto de los usuarios que presentaron omisiones o diferencias de pago, o diferencias no aclaradas del ejercicio 2019, por el Derecho de Servicios a la Navegación relativos a la extensión de horario, previsto en el artículo 150-C, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, así como por los Derechos de Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano establecidos en el artículo 289, fracción I, del mismo ordenamiento. De acuerdo con el procedimiento núm. MP-C00-PR02-P14 “Reportar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)”, SENEAM debe informar al SAT mediante el formato “Determinación de Adeudos en el Pago de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano”, sobre las omisiones de los usuarios (aerolíneas) en la presentación de su comprobante de pago, a fin de que el SAT notifique y requiera al usuario (aerolínea) el pago de ambos derechos.

SENEAM proporcionó la base de datos de los 627 oficios del ejercicio 2019 enviados al SAT, relativos a la verificación de los derechos mencionados, en la cual se identificaron 319 usuarios que no presentaron el comprobante de pago, o tuvieron diferencias u omisiones no aclaradas en las autodeterminaciones de enero a diciembre de 2019, por un total de 294,484.4 miles de pesos. En la base de datos se incluyeron 559 oficios enviados de 289 usuarios extranjeros que presentaron inconsistencias por 5,483.8 miles de pesos, que representaron el 1.9% del total adeudado, y 68 oficios enviados de 30 usuarios nacionales por 289,000.5 miles de pesos, el 98.1%.

De los 30 usuarios nacionales con adeudos, se determinó una muestra de 33 oficios notificados a seis usuarios por 288,081.3 miles de pesos, por los adeudos que reportó SENEAM al SAT en el ejercicio 2019, que corresponden al 99.7% del total de los adeudos nacionales.

El SENEAM informó que al 10 de septiembre de 2020, los usuarios que no han presentado copia del comprobante de pago o la aclaración por los adeudos del pago del derecho en 2019, son los siguientes: MCS Aerocargas de México, S.A. de C.V., debe 1,412.6 miles de pesos del periodo octubre a diciembre; Link Conexión Aérea, S.A. de C.V., 8,221.8 miles de pesos de septiembre a diciembre; Aerocuahonte, S.A. de C.V., 1,118.8 miles de pesos de mayo a diciembre; ABC Aerolíneas S.A. de C.V., (Interjet), 220,306.8 miles de pesos de agosto a diciembre, y finalmente Transportes Aeromar, S.A. de C.V., 52,159.4 miles de pesos de enero a diciembre. El usuario Grupo Aéreo Monterrey, S.A. de C.V., con un adeudo de 4,861.9 miles de pesos de diciembre de 2019, presentó el 17 de agosto del 2020 el oficio núm. 400-73-00-02-05-2020-8021 ante la Administración Desconcentrada de Recaudación de la Ciudad de México “2”, la cual autorizó el pago en parcialidades del documento determinante núm. 4.5.SATOMC 13314/20, correspondiente a diciembre de 2019. El monto que pagará el usuario en parcialidades representa el 1.9% del total de adeudos.

Se revisó la base de datos proporcionada por el SAT, relativa a los oficios de notificación de adeudo y los requerimientos de pago, con el fin de verificar que ese organismo ejerció sus facultades de cobro. Se observó que 203 usuarios realizaron pagos por 77,866.3 miles de pesos, correspondientes al ejercicio 2019, por lo que están pendientes 116 usuarios por 216,618.1 miles de pesos, de acuerdo con los 294,484.4 miles de pesos notificados por SENEAM.

Respecto de los usuarios seleccionados de la muestra, el adeudo del usuario MCS Aerocargas de México, S.A. de C.V., por 1,114.3 miles de pesos, se notificó por estrados; en el caso de Link Conexión Aérea S.A. de C.V., se identificó una deuda por 4,880.7 miles de pesos que está en diligenciación, y otra por 9,667.0 miles de pesos que fue notificada; Aerocuahonte, S.A. de C.V., está registrado para cobro por 324.2 miles de pesos; Transportes Aeromar S.A. de C.V., fue notificado por 20,963.1 miles de pesos, y ABC Aerolíneas S.A. de C.V., se encuentra sin notificación en el reporte del adeudo por 220,306.8 miles de pesos. Conviene mencionar que de conformidad con el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que se causaron las contribuciones.

Finalmente, se revisaron los ingresos recaudados de 2015 a 2019, por las gestiones de notificación de adeudo y requerimientos de pago por el SAT, de los Derechos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano con clave 400068, y los Derechos por Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano con clave 400193, como se muestra a continuación:

INGRESOS RECAUDADOS DE 2015 A 2019
(Miles de pesos)

| Clave de cómputo | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total |
|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 400068 | 41,172.7 | 23,284.3 | 49,478.6 | 31,688.7 | 11,494.0 | 157,118.3 |
| 400193 | <u>43,592.9</u> | <u>27,333.3</u> | <u>19,434.7</u> | <u>75,106.4</u> | <u>54,907.5</u> | <u>220,374.8</u> |
| Total | 84,765.6 | 50,617.6 | 68,913.3 | 106,795.1 | 66,401.5 | 377,493.1 |

FUENTE: Base de datos de los pagos realizados por usuarios de 2015 a 2019 proporcionada por el SAT.

En conclusión, SENEAM envió 627 oficios del ejercicio 2019 al SAT con el resultado de la verificación de las determinaciones de los artículos 150-C, fracción I y 289, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, mediante el formato “Determinación de Adeudos en el Pago de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano”, sobre las omisiones de los usuarios en la presentación de su comprobante de pago, a fin de que el SAT notifique y requiera al usuario el pago correspondiente. El SAT comprobó que ejerció sus facultades de notificación de adeudo y requerimiento de pago, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley Federal de Derechos.

5. Gestiones de suspensión por diferencias u omisiones

Con la finalidad de comprobar que Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) gestionó la suspensión del servicio por las omisiones en el pago de los derechos ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se revisaron los adeudos de las aerolíneas seleccionadas determinados por el organismo.

Mediante el oficio núm. 4.5.0091/2020 del 19 de febrero de 2020, la Dirección General de SENEAM reportó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT las omisiones y diferencias en el pago del Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, ya que las aerolíneas seleccionadas no presentaron los comprobantes de pago ni aclararon las diferencias determinadas en 2019, por lo que se solicitó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, en cumplimiento de los artículos 3, fracciones II y III, y 291, fracción I, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos.

Respecto de lo anterior, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT emitió respuesta al SENEAM con el oficio núm. 1.2.101.-5859 del 10 de julio de 2020, donde expresó que “para que la Unidad de Asuntos Jurídicos se encuentre en el supuesto legal e instrumentar las acciones encaminadas para comunicar las suspensiones correspondientes, mucho agradecemos que nos manifieste de manera expresa que se ha cumplido con el procedimiento que marca la Ley Federal de Derechos y que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y SENEAM lo han llevado a cabo en tiempo y forma, respetando la garantía de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento y cuyas constancias deberán obrar en el expediente respectivo. Con ello se evitará la existencia de términos que pueden generar confusión como el de ‘aclaración de pago’, ya que, si ese es el estatus de algún contribuyente, entonces no puede estar en la lista para notificársele la suspensión. Asimismo, en virtud del tiempo transcurrido y de la emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país, le solicito atentamente nos actualice la lista de los contribuyentes omisos en la autodeterminación del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano”.

Ante la respuesta emitida por la SCT, se revisaron las acciones implementadas por SENEAM respecto del cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 3 de la Ley Federal de Derechos, conforme a sus atribuciones y obligaciones. Se comprobó que el organismo requirió a los contribuyentes (aerolíneas) para que presentaran copia de la declaración o, en su caso, efectuaran la aclaración correspondiente en un plazo no mayor de 10 días; asimismo, determinó los adeudos en el pago de los derechos y remitió la determinación al SAT en los formatos y con los documentos respectivos, a fin de que éste notificara el adeudo y, en su caso, el requerimiento de pago correspondiente, lo que se acreditó con los 627 oficios dirigidos al SAT en 2019.

En conclusión, mediante el oficio núm. 4.5.0091/2020 del 19 de febrero de 2020, la Dirección General de SENEAM informó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SCT sobre las omisiones o diferencias en el pago, y solicitó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

6. Ejercicio de los egresos, su administración, control y registro

A fin de verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas de activo, pasivo y capital presentadas por SENEAM en el estado de situación financiera de 2019, se revisaron las cuentas siguientes:

- Cuenta 21199 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo". Se observó un incremento en 2019 de 74,618.1 miles de pesos, que se registraron en el ejercicio de ese año y se pagaron en 2020.
- Cuenta 32111 "Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)". Se observó un decremento por 165,974.1 miles de pesos, que constituye la diferencia entre los ingresos (cuentas por liquidar, ministraciones de fondos, reintegros y recuperaciones), menos los gastos (servicios personales, materiales y suministros y servicios generales) originados por las operaciones del SENEAM. Este resultado se presenta en el patrimonio del estado de situación financiera, sin que represente un sobrante del presupuesto asignado.
- Saldo negativo de la cuenta "Resultados por Diferencias en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por -5,507.4 miles de pesos. SENEAM informó que este saldo resultó del "ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación del 06 de octubre de 2014"; del numeral 9 "Diferencias obtenidas de la conciliación físico-contable y de la baja de bienes", así como de los plazos para realizar la conciliación física-contable de los bienes de los entes públicos y el registro de las diferencias emitidos por el CONAC. El saldo de esta cuenta representa el registro contable de las diferencias resultantes y de la conciliación físico-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles del ejercicio de 2014, solicitado por el CONAC.

Procedimientos de contratación

Se revisaron los procedimientos de contratación de los servicios generales realizados por SENEAM en 2019, la documentación de los expedientes de 18 contratos celebrados con 13 proveedores, así como el cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y su reglamentación. En cada proceso se verificó la existencia de los oficios de suficiencia presupuestal, las convocatorias, la investigación de mercado, las invitaciones y las cotizaciones de cuando menos tres proveedores; las justificaciones y, en su caso, la solicitud de excepción al procedimiento de licitación pública; la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SENEAM; los contratos, sus anexos, garantías, pagos, registros contables y cuentas por liquidar certificadas; las facturas y las actas de entrega recepción de los bienes o servicios contratados. También se revisó el folio fiscal de las facturas en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se comprobó que las facturas se registraron en sus controles.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y MONTOS, 2019
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Contratista | Contrato o pedido | Monto |
|-------------|--|--|----------------------|
| 1 | Polarsat de México, S.A. de C.V. | 2019/0016/FLV y 2019-0035-TGG | 6,697.2 |
| 2 | Selex Es, Inc | 2019-0036-TGG | 3,145.7 |
| 3 | Frequentis Ag | CPS-01/15-CM-CPLU y 2019-0095-SNF 2019-0100-SNF y 2019-0116-SNF | 30,564.6 20,830.8 |
| 4 | Thales Las France S.A.S. | 2019-0094-SNF | 2,557.8 |
| 5 | Aerovias de México, S.A. de C.V. | 2019-0014-KGJY | 2,529.3 |
| 6 | Indsa México, S.A. de C.V. | 2019-0097-ERR | 1,593.7 |
| 7 | Ingeniería Aplicada del Norte | 2019-0096-ERR y 2019-0067-ERR | 1,529.6 |
| 8 | Policía Bancaria e Industrial | 2019/0005/HMAS | 11,017.2 |
| 9 | Jotron AS | 2019-0074-ERR | 1,003.4 |
| 10 | Edenred México, S.A. de C.V. | 2019-0018-ERR | 1,734.3 |
| 11 | Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa | CPS-01/19 MEX | 15,145.3 |
| 12 | Rohde Schwarz de México, S.A. de C.V. | 2019-0029-TGG | 5,568.2 |
| 13 | Ocram Seyer, S.A. de C.V. | CPS-08-19 MEX | <u>2,742.4</u> |
| | Suma | | 106,659.5 |

FUENTE: Información proporcionada por SENEAM.

1) Thales Las France S.A.S.

Contrato núm. 2019-0094-SNF

Se revisó el proceso de contratación de la adjudicación directa por el “Curso DataSet Training Topsky ATC para ocho personas”, del pedido núm. 2019-0094-SNF del 31 de octubre de 2019. Este curso se realizó del 25 de noviembre al 6 de diciembre de ese año, con un costo de 121.8 miles de dólares americanos equivalentes a 2,557.8 miles de pesos al tipo de cambio de 21.00 pesos por dólar, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La erogación se registró en la partida presupuestal núm. 33401 “Servicios para capacitación a servidores públicos”. Se comprobó que se contó con la suficiencia presupuestaria por 2,557.8 miles de pesos, autorizada por la Dirección General Adjunta Técnica el 30 de agosto de 2019. Respecto de la investigación de mercado, se proporcionó la consulta en el Sistema CompraNet y en los archivos históricos sin encontrar ningún registro, debido a que Thales Las France S.A.S., es propietario del diseño del Sistema TOPSKY y presentó su Declaración sobre derechos exclusivos, de propiedad intelectual y vida útil de los sistemas, así como el Certificado de proveedor único sobre actualizaciones del sistema, con lo que se acreditó la inexistencia de algún otro proveedor en México. La adjudicación directa se realizó de conformidad con los artículos 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su reglamento.

2) Indsa México, S.A. de C.V.

Contrato núm. 2019-0097-ERR

Se revisó el procedimiento de contratación de la adjudicación directa del pedido núm. 2019-0097-ERR del 31 de octubre de 2019, por la adquisición de refacciones para radio enlaces marca Nokia a nivel nacional y 28 equipos por 1,593.7 miles de pesos, incluido el IVA, asignado al proveedor Indsa México, S.A. de C.V., por el gasto realizado en la partida presupuestal núm. 29801 "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos" para la estación TEC, con la actividad institucional núm. 05 "Proporcionar Servicios de ayuda a la navegación aérea" del área 12100. Este pedido se otorgó con excepción a la licitación, debido a que es el único oferente de las refacciones en fase de terminación de producción, las cuales son necesarias para proteger la integridad de la red de comunicaciones y asegurar el envío de datos al radar desde la estación radar al centro de control en los aeropuertos del país, de acuerdo con el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3) Ingeniería Aplicada del Norte

Contrato núm. 2019-0096-ERR

Se revisó el proceso de contratación de la invitación a cuando menos tres personas internacional núm. OCN-04/2019, para la adquisición de un "Sistema de fuerza ininterrumpible marca Power All", correspondiente al pedido núm. 2019-0096-ERR del 03 de octubre de 2019, por el gasto realizado en la partida presupuestal núm. 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico", por 224.3 miles de pesos, incluido el IVA.

Con respecto al dictamen del 14 de octubre de 2019, elaborado por la encargada de la Dirección General Adjunta Técnica para la adjudicación directa, se presentó un cuadro comparativo con la cotización de 9 proveedores con los mismos conceptos técnicos y condiciones solicitados por SENEAM. Este pedido se otorgó, con excepción a la licitación, al proveedor con la cotización más baja en precios y no excedió los montos máximos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, anexo 9, por 549.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4) Ingeniería Aplicada del Norte

Contrato 2019-0067-ERR

Se revisó el proceso de contratación de la adjudicación directa por la adquisición de tres equipos tipo "Eaton UPS 9PX 6 KVA UPS 208V (NP:9PX6K) y tres 9 PX6K PPOM2 (Hard WIRWD (NP: (9PXPPDM2)", que corresponden al pedido núm. 2019-0067-ERR del 31 de octubre de 2019, por el gasto realizado en la partida presupuestal núm. 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico", por 1,305.3 miles de pesos, incluido el IVA. Se proporcionaron la investigación de mercado firmada por la Dirección de Recursos

Materiales, con los anexos de la consulta en CompraNet (2011-2019), la información histórica de SENEAM (Contrato núm. CCVPS-83/15), la consulta en internet de los proveedores y precios estimados, y el dictamen del 23 de septiembre de 2019, elaborado por la encargada de la Dirección General Adjunta Técnica, debido a que el equipo estaba operando de manera crítica, lo cual podía provocar pérdidas o costos adicionales importantes, de acuerdo con el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5) Ocram Seyer, S.A. de C.V. y Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V.

Contrato núm. núm. CPS-08/19 MEX.

En la sesión extraordinaria núm. CA-03/19 EXT, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SENEAM determinó procedente la aplicación del supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación por adjudicación directa del servicio de "Limpieza Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Áreas Comunes para SENEAM", a la empresa Ocram Seyer, S.A. de C.V., en participación conjunta con Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V., en consideración de las condiciones del contrato que esta empresa suscribió con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como resultado del procedimiento de licitación pública nacional mixta núm. LA-009000987-E7-2019.

El 10 de abril de 2019, SENEAM celebró con las empresas Ocram Seyer, S.A. DE C.V., y Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V., el contrato abierto de prestación de servicios de limpieza núm. CPS-08/19 MEX, con vigencia del 11 de abril al 31 de diciembre de 2019, por un mínimo de 3,138.4 miles de pesos, y un máximo por 3,380.0 miles de pesos.

Durante 2019, se emitieron nueve facturas de abril a diciembre de 2019 por 3,159.3 miles de pesos y se aplicó el mismo número de notas de crédito por 416.8 miles de pesos, las cuales se emitieron por incumplimientos de la empresa por los conceptos siguientes: "Inasistencias de operarios de limpieza", "Incidencias de IMSS" y "Deductiva por inasistencias de operarios de limpieza", el pago neto fue por 2,742.5 miles de pesos.

Plazas y Tabuladores del Capítulo 1000 "Servicios Personales"

En el Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se asignaron a SENEAM recursos por 2,303,741.3 miles de pesos, para 2,554 plazas registradas al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con la plantilla autorizada y registrada en el SCPSP al 31 de diciembre de 2018, el presupuesto de 2019 se distribuyó como sigue:

Programa presupuestario E010 “Servicios de Ayudas a la Navegación Aérea”:

- Presupuesto asignado de 2,221,039.5 miles de pesos para 2,316 plazas autorizadas.
- Presupuesto asignado de 74,352.9 miles de pesos para 221 plazas autorizadas.

Programa Presupuestario: 0001 Actividades de apoyo a la función público y buen gobierno.

- Presupuesto asignado de 8,348.9 miles de pesos para 17 plazas autorizadas.

En los recursos presupuestarios aprobados se incluyó el pago de las prestaciones indexadas al Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México de las Condiciones Generales y Particulares de Trabajo, con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2018. El presupuesto se modificó con un incremento de 94,441.4 miles de pesos.

La modificación, con carácter de regularizable, a la estructura ocupacional y orgánica de SENEAM consistió en la conversión de 25 plazas de personal de mando (23 de nivel M33 y 2 de nivel N33) a 18 plazas de personal operativo, de nivel 84, zona económica 2, código CF33407, con denominación Supervisor de Servicios Operativos Aeronáuticos, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, a fin de contar parcialmente con las plazas mínimas indispensables de controlador de tránsito aéreo, que permitan proporcionar con seguridad, orden, fluidez y eficiencia los servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano.

Durante 2019, la plantilla de SENEAM se redujo, al convertir 25 plazas de personal de mando a 18 de personal operativo debido a que, con la puesta en marcha del Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM), integrado por los Aeropuertos de la Ciudad de México, Toluca y Santa Lucía, era indispensable contar con una plantilla de personal operativo que atendiera esta demanda, por lo que se inició en ese ejercicio fiscal la contratación y preparación de las personas que ocuparían los puestos requeridos. La SCT informó que en diciembre de 2020 entraría en operación el rediseño del espacio aéreo del Valle de México del SAM.

Se verificó que el monto mensual bruto de la remuneración del segundo semestre del personal de mando de SENEAM coincidió con el presentado en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Servidores Públicos de Mando.

Se ejercieron 2,398,182.7 miles de pesos del presupuesto de gasto corriente del capítulo 1000 “Servicios Personales”, como se detalla a continuación:

| CAPÍTULO 1000 (Miles de pesos) | | |
|-----------------------------------|------------------------|--------------------|
| Presupuesto Original | Presupuesto Modificado | Presupuesto Pagado |
| 2,303,741.3 | 2,398,182.7 | 2,398,182.7 |

FUENTE: Información proporcionada por SENEAM.

En conclusión, se constató que las erogaciones realizadas al personal de SENEAM se correspondieron con el número de plazas autorizadas, y las remuneraciones se pagaron conforme al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios.

Cumplimiento de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

Además, ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

En 2019, el Presidente de la República percibió 108.6 miles de pesos mensuales netos y 1,663.0 miles de pesos anuales netos por el concepto de sueldos y salarios.

Se compararon las remuneraciones mensuales y anuales de los mandos superiores con mayor percepción de SENEAM (director general, titular del Órgano Interno de Control y directores generales adjuntos), con las percepciones del Presidente.

Se comprobó que, durante 2019, el funcionario con el sueldo más alto de todo el personal de SENEAM fue el Director General, pero no superó a la remuneración establecida para el Presidente de la República. Además, con los recibos de nómina quincenales de abril, agosto y diciembre, así como las constancias de retenciones de 2019, se verificó que los ingresos de tres servidores públicos de mayor jerarquía coincidieron con la información proporcionada por SENEAM.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2019, ninguno de los funcionarios que laboran en SENEAM recibió remuneraciones mayores de las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto de ese año.

Operaciones bancarias en conciliación

Al 31 de diciembre de 2019, SENEAM registró en la cuenta de bancos un saldo por 74,618.1 miles de pesos, el cual se integró por 52 cuentas bancarias. En las conciliaciones bancarias

los movimientos reportados correspondieron a aumentos por 3,479.1 miles de pesos de abonos efectuados por SENAM no considerados por el banco, y disminuciones de 1.0 miles de pesos de cargos efectuados en el banco no correspondidos por SENEAM. Al respecto, se reportó un saldo en conciliación de 78,096.1 miles de pesos.

A fin de verificar que los registros contables coincidieron con las operaciones del banco o, en su caso, determinar la causa de la diferencia, se revisaron las partidas conciliadas y las partidas en conciliación con antigüedad mayor de dos meses.

De los abonos efectuados por SENEAM no considerados en el banco al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 65501195891 Nómina SENEAM, se identificaron 156 partidas por 1,228.7 miles de pesos, las cuales se conciliaron de enero a marzo de 2020. Se revisaron como muestra nueve partidas de cheques que se registraron por conceptos como defunción, finiquitos, nóminas, aguinaldos y pensión alimenticia, por 477.0 miles de pesos.

Se comprobó que las nueve partidas se cobraron en enero de 2020, y se identificaron en los estados de la cuenta con terminación 76001 de SENEAM en el Banco Santander, S.A. (México).

De las partidas que no se conciliaron al 31 de diciembre de 2019, ni al 30 de marzo de 2020 en la cuenta 65501195891 Nómina SENEAM, se identificaron 101 partidas por 2,224.8 miles de pesos, de las cuales, se seleccionaron 18 por 1,791.4 miles de pesos, de cheques registrados por cancelación de licencia por invalidez, aguinaldos, nómina, sindicato nacional, pensión alimenticia y reintegros.

De acuerdo con la evaluación del control interno, SENEAM informó que la Subdirección de Contabilidad identifica las partidas en conciliación con antigüedad mayor de 30 días e informa al área responsable sobre la cuenta para que dé seguimiento, a fin de que aclare cualquier diferencia que pudiera existir; el motivo principal es que los cheques no han sido reclamados por el interesado.

Con la revisión de las partidas conciliadas y aquellas con antigüedad mayor de dos meses, se determinó que los registros contables coincidieron con las operaciones del banco. Además, las operaciones bancarias en conciliación de SENEAM tenían más de 30 días de antigüedad, debido a que los cheques no han sido reclamados por el interesado.

En conclusión:

- Las erogaciones al personal de SENEAM coincidieron con el número de plazas autorizadas, y las remuneraciones se realizaron conforme al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios.
- Ninguno de los funcionarios que laboran en SENEAM recibió remuneraciones mayores de las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto 2019.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las operaciones se recibieron, administraron, controlaron, registraron, y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos y egresos se presentaron en la Cuenta Pública de 2019, de conformidad con la normativa.
2. Verificar que las actividades se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos para minimizar los riesgos en los procesos.
3. Verificar la obtención y determinación de los ingresos por los derechos, de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que las diferencias y omisiones en el pago de los derechos se gestionaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
5. Comprobar que se gestionó la suspensión del servicio por las omisiones en el pago de los derechos.
6. Verificar que el ejercicio de los egresos, así como su administración, control y registro, cumplieron con la normativa.
7. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones cuente con la documentación soporte, e identificar los motivos de sus variaciones principales.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Finanzas, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, la Dirección General de Tránsito Aéreo, la Dirección de Operaciones Aeronáuticas, la Dirección General Adjunta de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Materiales de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Administración de Estudios Tributarios y Aduaneros, así como la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimientos de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los procedimientos 5 y 6 "Conciliación de usuarios".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.